



GDR	JA06. GDR DE LA SIERRA MÁGINA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Innovación, Sostenibilidad, Igualdad en el Desarrollo Rural de Sierra Mágina (ISIDER 2022) (Versión 2)</p> <p>Enlace web EDL: https://www.magina.org/pagina.php?id=9</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Mágina. Albanchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (excluido el núcleo de población principal), Noalejo, Pegalajar y Torres.</p>			
Convocatoria	2018			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes		OG1PS1		350.000 €
2. Conservación y protección del patrimonio rural.		OG2PP1		20.000 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	350.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Creación, modernización, ampliación y/o traslado de las PYMES rurales, para la mejora de la competitividad, así como para la incorporación de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades de bares, tabernas, cervecerías, bares de copas y/o discopub.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo, de acuerdo con los siguientes condicionantes:
 - El proyecto deberá conducir a un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, dicho valor será cero.
 - Se considerará empleo creado el nuevo empleo generado como consecuencia de la ayuda concedida, y

medido como el equivalente a jornada completa tomando un periodo de referencia de un año.

- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que la persona promotora sea mujer o empresas de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).
 - Que el proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral, mediante la creación de empleo de mujeres por cuenta propia o ajena.
 - Que el/la solicitante acredite que ha adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago.
 - Que el proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres (servicios de atención y cuidados a personas o reducción de la carga de trabajo asociada a los roles de género).
 - Que la empresa cuente y esté aplicando o se comprometa a elaborar y aplicar un compromiso, decálogo, protocolo o un plan para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para la promoción y fomento de la participación de la juventud:
 - Que la persona promotora sea joven (<35 años) o empresa de jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes).
 - Que el proyecto cree empleo de jóvenes, por cuenta propia o ajena.
 - Que la persona o entidad solicitante adquiera el compromiso de formar parte de un programa de mentoring para la tutorización y acompañamiento de empresas promovidas por jóvenes, promovido por el GDR.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto total elegible del proyecto deberá ser menor o igual a 100.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos se considerará que un proyecto es innovador cuando pertenezca a alguno de los sectores indicados a continuación:
 - Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo, gastronómico, artesanía).
 - Servicios básicos que mejoran la calidad de vida de la población (relacionados con la atención a las personas; comercio de proximidad; servicios personales; actividades sanitarias; servicios de transporte de pasajeros; formación; actividades físicas y deportivas; reparación de vehículos y maquinaria; instalaciones y montajes; actividades multiservicios).
 - Tecnologías de la información y la comunicación.
 - Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector (son aquellas que tienen una demanda y contenido tecnológico bajo, con escasa capacidad innovadora, de comercialización e internalización).
 - Energías renovables.
 - Industrias y actividades medioambientales.

- Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales plásticas y artesanía; medios de comunicación y audiovisuales; multimedia; servicios técnicos; servicios de publicidad; relaciones públicas y similares; servicios jurídicos; servicios financieros y contables; servicios de gestión administrativa; empresas de estudios de mercados; servicios de limpieza; empresas de servicios agrícolas y/o forestales u otras actividades destinadas a prestar servicios a otras empresas).
- Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación del patrimonio histórico).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a iniciar una actividad económica como trabajadoras autónomas debiendo tener la consideración de PYME una vez que comience dicha actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b). Límite máximo elegible hasta el 12 % del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Gastos de contratación de consultores externos y de certificación, siempre que estén vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), relativos a la implantación de sistemas de gestión de la calidad de procesos y productos, huella hídrica y huella de carbono, sistemas certificados de defensa alimentaria, mejora de la trazabilidad interna, de gestión energética, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 50001 y relativos a la expedición del Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según el Decreto 169/2011 de 31 de mayo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y

medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b). Límite máximo elegible hasta el 12 % del Presupuesto de Ejecución Material.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones del trabajo o la conservación ambiental en empresa beneficiaria.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos derivados de la elaboración y aplicación de un compromiso, protocolo, decálogo o plan para el fomento de la igualdad de género en la empresa.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles.
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50 % del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda se establecerá en función del número de empleos creados por proyecto subvencionado y será de:
 - 30.000 euros para la creación de 1 empleo.
 - 50.000 euros para la creación de 2 o más empleos.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 75 % del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda se establecerá en función del número de empleos creados por proyecto subvencionado y será de:
 - 30.000 euros para la Creación de 1 empleo.
 - 60.000 euros para la Creación de 2 empleos.
 - 90.000 euros para la Creación de 3 o más empleos.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	20.000 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Restauración, conservación y puesta en valor de elementos patrimoniales.
- b) Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras de apoyo a la conservación del patrimonio rural (vías verdes, zonas verdes urbanas, áreas recreativas, senderos, centros de interpretación u otros.)
- c) Diseño y elaboración de estudios y herramientas que contribuyan a la conservación del patrimonio rural.
- d) Organización y desarrollo de acciones de formación, sensibilización, concienciación y promoción del patrimonio rural (jornadas, cursos, exposiciones, eventos, elaboración de material divulgativo, guías y páginas web).
- e) Organización y desarrollo de acciones de formación, sensibilización, concienciación y promoción que contribuyan a la mitigación y lucha contra el cambio climático (jornadas, cursos, exposiciones, elaboración de material divulgativo, guías y páginas web).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos dirigidos, de forma prioritaria, al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen la difusión de información o la promoción de productos agrarios o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
 - Que el proyecto vaya dirigido a crear espacios que satisfagan las necesidades de las mujeres y mejoren su calidad de vida.
 - Que el proyecto visibilice los conocimientos y saberes que atesoran las mujeres y/o ponga en valor sus espacios tradicionales de relación (espacios simbólicos de representación y presencia de las mujeres en los municipios) en el ámbito objeto del proyecto.
 - En el caso de proyectos formativos la inclusión de un módulo de igualdad de género que suponga al menos un 10% de las horas lectivas.

- Los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud, en el caso de que el proyecto no incida de manera directa y clara sobre la juventud (<35 años):
 - Que el proyecto contemple una jornada de sensibilización y/o concienciación dirigida a personas jóvenes sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la Comarca y/o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - Cuando debido a las características del proyecto exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
 - La organización y desarrollo de actividades formativas no podrán estar destinada a la capacitación del personal empleado de empresas, cuando dicha capacitación persiga como objetivo la mejora de la competitividad de dichas empresas.
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todas las entidades participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas locales, los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El ámbito de actuación de las personas beneficiarias deberá estar en la Zona Rural Leader de Sierra Mágina.
- Cuando el proyecto comprenda el desarrollo de actividades formativas, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando la persona

posea una titulación universitaria relacionada con la materia objeto de la formación o experiencia profesional, de al menos un año, relacionada con la materia objeto de la formación. En el caso de la formación en igualdad de género, además de titulación universitaria, se exigirá formación en igualdad de género de al menos 200 horas o una experiencia mínima en este área de 6 meses. No será de aplicación este requisito cuando la actividad consista en jornadas, seminarios o ponencias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; hasta un límite máximo elegible del 12% del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) Gastos de publicidad.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letras c), d) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de publicidad.
- b) Costes de publicaciones.
- c) Honorarios del personal formador o ponente.
- d) Gastos salariales del personal requerido para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos de desplazamiento y dietas del personal formador o ponente.
- f) Gastos de transporte de autobús para el personal asistente a las jornadas o eventos.
- g) Montaje y decoración de stands.
- h) Seguros de responsabilidad civil.
- i) Desarrollo de aplicaciones informáticas.
- j) Gastos derivados de la realización de estudios.
- k) Material fungible que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario para el desarrollo de ésta.

La adquisición de activos duraderos solo podrá ser elegible cuando éstos sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.



- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles..
- La adquisición de bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando la entidad beneficiaria sea un Ayuntamiento:

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado se corresponderá con el presupuesto de la presente línea de ayuda (con el límite de 121.000 euros).

Para el resto de entidades beneficiarias:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.